

Expediente 2020-00390-00
Divorcio Mutuo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q., diciembre nueve (9) de dos mil veintidós
(2022).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial, por los señores NELLY SEPULVEDA CHALARCA y WILSON TAPIERO MORENO, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales de los Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado judicial, por los señores NELLY SEPULVEDA CHALARCA y WILSON TAPIERO MORENO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda principal, los cuales tendrán el valor probatorio correspondiente en el momento de dictar las sentencias respectivas.

Una vez, se notifique lo pertinente a las entidades respectivas, pasan las diligencias a despacho para emitir el respectivo fallo en forma anticipada, conforme al artículo 278 del código general del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería al estudiante de derecho JUAN JOSE GOMEZ MARIN, para actuar en las presentes diligencias de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99bf3061248c324ecf603eea00ed5e0bb645096b5cea85bacd4e495de3480d8**

Documento generado en 09/12/2022 07:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>